



B10-0160/2024

6.11.2024

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

tras una declaración de la Comisión

presentada de conformidad con el artículo 136, apartado 2, del Reglamento interno

sobre las medidas de la Unión contra la «flota en la sombra» rusa y la garantía de la plena aplicación de las sanciones contra Rusia (2024/2885(RSP))

Jonas Sjöstedt, Danilo Della Valle
en nombre del Grupo The Left

Resolución del Parlamento Europeo sobre las medidas de la Unión contra la «flota en la sombra» rusa y la garantía de la plena aplicación de las sanciones contra Rusia (2024/2885(RSP))

El Parlamento Europeo,

- Visto el Tratado de la Unión Europea,
 - Vistas las Conclusiones del Consejo Europeo por las que se imponen medidas restrictivas a Rusia en respuesta a su agresión contra Ucrania,
 - Vistos los regímenes de sanciones de la Unión en el marco de la política exterior y de seguridad común y las directrices para su aplicación,
 - Vistos los informes sobre la eficacia de los regímenes de sanciones y el papel involuntario de las entidades de la Unión en el apoyo a las actividades de la flota en la sombra,
 - Vista la Convención de Copenhague de 1857 que regula la navegación a través de los estrechos daneses,
 - Vistas la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982 y, en particular, sus disposiciones relativas a la protección y conservación del medio marino,
 - Visto el artículo 136, apartado 2, del Reglamento interno,
- A. Considerando que la guerra ilegal de agresión de Rusia contra Ucrania tiene graves consecuencias humanitarias, económicas y medioambientales en toda la región;
- B. Considerando que la Unión, junto con la Coalición de Límites de Precios, ha impuesto sanciones contra Rusia dirigidas a sectores y personas clave, en particular la prohibición de la importación de petróleo crudo y la limitación de precios de los combustibles fósiles rusos, con la intención de debilitar la capacidad de Rusia para financiar su agresión militar; que el éxito de estas sanciones depende de su aplicación estricta y plena;
- C. Considerando que, en respuesta a las sanciones, Rusia ha desarrollado una flota en la sombra de buques no regulados y, en su mayoría, decrépitos para facilitar el comercio y eludir las sanciones, en particular en el sector del petróleo;
- D. Considerando que los catorce paquetes de sanciones que la Unión ha puesto en marcha contra Rusia desde el inicio de la guerra de agresión contra Ucrania han limitado la capacidad de Rusia para librar la guerra, pero no han conseguido detenerla;
- E. Considerando que la flota en la sombra a menudo elude las sanciones navegando bajo pabellones de conveniencia de países que ejercen poco o ningún control sobre las normas de seguridad del buque, sin respetar las normas internacionales en materia de

seguridad o medio ambiente; que esto crea una ruta alternativa para el petróleo ruso y socava el impacto de las sanciones de la Unión;

- F. Considerando que la flota en la sombra está compuesta a menudo por buques viejos y poco sólidos desde el punto de vista estructural, lo que plantea riesgos sustanciales para los ecosistemas marinos, y que el mar Mediterráneo y el mar Báltico son especialmente vulnerables a los vertidos de petróleo, la contaminación y otros incidentes marítimos; que informes recientes sugieren que esta flota ha crecido un 70 % durante el último año y que se calcula que tiene más de 600 buques;
- G. Considerando que el mar Báltico y el mar Mediterráneo son entornos marinos muy sensibles, ya que el primero es un mar casi cerrado, propenso a una renovación lenta del agua, y que el segundo sufre una presión significativa por la contaminación, la sobrepesca, la perforación para la extracción de petróleo y gas, la pérdida de biodiversidad y el cambio climático, lo que hace que estas regiones sean especialmente sensibles a los daños medioambientales derivados del aumento de la actividad de la flota en la sombra; que las posibilidades legales de atribuir responsabilidades u obtener indemnizaciones en caso de incidente son limitadas debido a la propiedad poco clara de los buques y a la invalidez o falsificación de los seguros, lo que traslada el coste de intentar remediar un posible vertido a los Estados miembros afectados y a la Unión;
- H. Considerando que las sanciones de la Unión a las exportaciones rusas de petróleo y gas han repercutido considerablemente en los precios de la energía y la inflación dentro de la Unión, lo que ha contribuido al aumento de los costes para los consumidores y las industrias y ha redefinido la política energética y las cadenas de suministro de la Unión; que el reciente aumento de los precios de la energía se ha visto agravado por la especulación en los mercados financieros;
- I. Considerando que la política de sanciones de la Unión ha sido objeto de críticas por aplicar un doble rasero, especialmente por no imponer sanciones a Israel a pesar de su guerra de agresión contra Palestina, su continua ocupación de los territorios palestinos, la crisis humanitaria en Gaza y sus presuntos actos de genocidio, reconocidos por la Corte Internacional de Justicia;
- J. Considerando que el sabotaje de los gasoductos Nord Stream 1 y 2 en 2022 interrumpió el suministro de gas y causó importantes daños medioambientales por las emisiones de metano, lo que repercutió en el ecosistema del mar Báltico y en la seguridad energética de la Unión;
- K. Considerando que la compra por parte de los Estados miembros de gas natural licuado (GNL) ruso o de petróleo de origen ruso procedente de terceros países no está restringida y actualmente está muy por encima de los niveles observados antes de febrero de 2022; que Rusia es el segundo mayor proveedor de GNL de la Unión, por detrás únicamente de los Estados Unidos; que el aumento de las importaciones de GNL procedentes de Rusia es contrario al objetivo de la Unión de poner fin a su dependencia de los combustibles fósiles rusos; que la Unión sigue enviando 2 000 millones EUR al mes a Rusia por el pago de combustibles fósiles; que, con las continuas importaciones de gas de gasoducto y de GNL, y diversas excepciones a la prohibición de importar

petróleo crudo y productos petrolíferos, la Unión sigue siendo uno de los principales clientes de Rusia en cuanto a combustibles fósiles;

- L. Considerando que la creciente dependencia de la Unión de las importaciones de GNL de los Estados Unidos ha suscitado preocupación tanto por la seguridad energética como por la sostenibilidad económica, ya que los elevados costes del GNL están presionando los presupuestos de los Estados miembros, lo que contribuye al incremento de los precios de la energía para los hogares y las industrias; que esto pone de relieve la necesidad de invertir rápidamente y a gran escala en el ahorro de energía estructural y en la ampliación del despliegue de las energías renovables; que esto también demuestra la necesidad de que los Estados miembros apoyen a los hogares vulnerables y con rentas bajas;
- M. Considerando que algunos Estados miembros, en respuesta a la crisis energética y a los elevados precios del gas, han optado por continuar o incluso ampliar el uso del carbón y la energía nuclear a fin de garantizar una energía estable y de origen interno, lo que está perjudicando la transición hacia una energía verde de la Unión;
- N. Considerando que una resolución diplomática de la guerra en Ucrania que defienda la integridad territorial del país proporcionaría una senda sostenible hacia la paz y la estabilidad en la región y reduciría las cargas económicas y sociales soportadas por los ciudadanos de la Unión como consecuencia de la invasión rusa y de las consiguientes sanciones de la Unión;
- O. Considerando que la aplicación de normas coherentes en la política de sanciones, independientemente del contexto geopolítico, es esencial para garantizar la credibilidad y el compromiso de la Unión con el Derecho internacional y los derechos humanos;
- P. Considerando que el uso de buques cisterna antiguos para el transporte de petróleo y GNL en las regiones del mar Báltico y el mar Mediterráneo y el riesgo de accidentes perjudiciales para el medio ambiente no solo afectan a las flotas en la sombra rusas;
 - 1. Reafirma la condena de la Unión de la agresión militar de Rusia contra Ucrania y expresa su solidaridad con el pueblo ucraniano;
 - 2. Hace hincapié en la necesidad de que los Estados miembros exploren todas las vías diplomáticas para lograr una resolución pacífica del conflicto respetando plenamente la integridad territorial de Ucrania; pide a la Unión que participe activamente en las negociaciones diplomáticas junto con otros actores internacionales;
 - 3. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que refuercen los mecanismos de supervisión y ejecución para contrarrestar las tácticas de elusión de sanciones, como las flotas en la sombra; sugiere que se sancione a las empresas que favorezcan las actividades de la flota en la sombra o se beneficien de ellas, garantizando al mismo tiempo que cualquier acción que se tome sea proporcionada a fin de minimizar las consecuencias económicas y medioambientales involuntarias dentro de la Unión;
 - 4. Insta a la Comisión a que considere la posibilidad de aplicar medidas específicas destinadas a:

- a) mejorar la identificación y el control de los buques asociados a la elusión de sanciones, en particular en las regiones del mar Báltico y el mar Mediterráneo;
 - b) aplicar controles a medida por el Estado rector del puerto y requisitos de diligencia debida para las empresas con sede en la Unión que participan en la logística, los seguros y la financiación marítimos, poniendo especial atención en la prevención de prácticas perjudiciales para el medio ambiente y en la imposición de multas a estas empresas que sean eficaces, disuasorias y proporcionadas;
5. Hace hincapié en los riesgos medioambientales que plantea la flota en la sombra, en particular el mayor riesgo de vertidos de petróleo, fugas químicas y contaminación procedente de buques no regulados que operan sin cumplir las normas de seguridad y sin seguro, poniendo en peligro la biodiversidad, la vida marina y los medios de subsistencia de las comunidades que dependen del mar Báltico y del mar Mediterráneo;
 6. Destaca que los incidentes de esta naturaleza provocarán una degradación medioambiental a largo plazo, que podría afectar significativamente a las industrias turística, pesquera y marina de los Estados miembros ribereños de estos mares;
 7. Pide a la Comisión que coordine y ayude a las autoridades nacionales encargadas de supervisar el aumento de la presencia de la flota en la sombra y que proponga estrategias para abordar los riesgos medioambientales asociados a la flota en la sombra, incluidas estrategias de preparación ante las crisis, y para aliviar las presiones económicas sobre los ciudadanos de la Unión;
 8. Insta a los Estados miembros a que impidan que los buques que no estén asegurados, transporten carga sancionada o no cumplan los requisitos medioambientales entren en sus aguas territoriales o utilicen sus puertos;
 9. Pide a los Estados miembros que apliquen medidas normativas estrictas en sus puertos y en sus aguas territoriales, en particular en la región del mar Báltico; insta a los Estados miembros a que, en el caso de los buques cisterna que puedan transportar petróleo ruso, hagan pleno uso de su derecho a que los buques sean guiados por un piloto a bordo de la autoridad nacional competente, que realice comprobaciones sobre el origen de la carga, la propiedad final del buque, los documentos del seguro y el cumplimiento de las normas de seguridad, garantizando que los buques sospechosos de eludir las sanciones y de no respetar el medio ambiente sean identificados para su investigación; pide, a este respecto, a la Comisión que ayude a las autoridades nacionales a llevar a cabo inspecciones *in situ* exhaustivas;
 10. Pide a los Estados miembros que designen puertos capaces de acoger buques sancionados que transporten petróleo crudo y GNL y que decomisen la carga ilegal sin indemnización; pide que los ingresos procedentes de la carga decomisada se depositen en un fondo designado para la preparación ante las crisis y la mitigación de las posibles repercusiones medioambientales de los incidentes relacionados con la flota en la sombra;
 11. Pide a la Agencia Europea de Seguridad Marítima que refuerce su capacidad y sus recursos para controlar e interceptar buques sospechosos, al tiempo que colabora con las

agencias medioambientales y las agencias europeas de seguridad para evitar las actividades de la flota en la sombra;

12. Recomienda que el Consejo Europeo cree un grupo de trabajo de la Unión especialmente dedicado a la aplicación de sanciones y a la mitigación de las repercusiones medioambientales, con los siguientes cometidos:
 - a) entablar un diálogo diplomático para coordinar los esfuerzos a escala mundial y prevenir los daños medioambientales causados por los buques que eluden las sanciones;
 - b) reforzar los mecanismos de intercambio de información con los socios internacionales sobre las flotas en la sombra y la elusión de sanciones;
 - c) proponer respuestas a la elusión de sanciones que garanticen la integridad de las sanciones, al tiempo que mitigan las repercusiones económicas y medioambientales adversas en los Estados miembros;
13. Pide una mayor cooperación con organizaciones internacionales, como la Organización Marítima Internacional, con el fin de reforzar las normas medioambientales mundiales;
14. Anima a los Estados miembros y a la Comisión a colaborar con las partes interesadas, en particular en los sectores del medio ambiente, el transporte marítimo, la energía, los seguros y las finanzas, a fin de determinar las mejores prácticas para detectar y combatir la elusión de sanciones y mitigar las repercusiones medioambientales en aguas de la Unión;
15. Subraya la necesidad de transparencia y rendición de cuentas y pide a los Estados miembros que informen a la Comisión sobre las medidas de ejecución, los casos de elusión de sanciones y las acciones emprendidas para hacer frente a las repercusiones tanto económicas como medioambientales, especialmente en las regiones del mar Báltico y el mar Mediterráneo;
16. Condena el doble rasero en la política de sanciones de la Unión, en virtud de la cual las sanciones se imponen rigurosamente a determinados países por actos de agresión u ocupación, pero no a otros, como Israel, a pesar de su limpieza étnica, genocidio y violaciones del Derecho internacional en Palestina;
17. Pide una revisión inmediata de las políticas de la Unión con respecto a Israel, en particular la suspensión del acuerdo de asociación, un embargo del suministro de armas a Israel y sanciones en respuesta a los actos de genocidio, las violaciones del Derecho internacional y la situación humanitaria en Gaza, como medida necesaria para detener la masacre y demostrar el compromiso de la Unión con la igualdad de normas en su política exterior;
18. Condena enérgicamente el sabotaje de los gasoductos Nord Stream 1 y 2, que ha causado importantes daños medioambientales y ha perturbado un componente clave de la infraestructura de suministro de energía de la Unión, amenazando la seguridad energética de la Unión; pide una investigación internacional sobre el sabotaje de los gasoductos Nord Stream;

19. Lamenta las continuas importaciones de GNL ruso y toma nota de la creciente dependencia del GNL estadounidense como medida para colmar la brecha energética causada por la pérdida de suministro de gas ruso; destaca el elevado coste y los riesgos medioambientales de las importaciones de GNL, que repercuten en los hogares y las industrias de la Unión;
20. Subraya la urgente necesidad de invertir en infraestructuras de energías renovables y de acelerar la transición energética de la Unión a fin de reducir la dependencia de los mercados energéticos extranjeros volátiles y de los combustibles fósiles destructivos;
21. Insta a la Comisión a que refuerce el apoyo a los proyectos de ahorro de energía, diversificación y tecnologías ecológicas en la Unión, también mediante la prestación de ayuda financiera a los Estados miembros con el fin de reforzar sus infraestructuras de energías renovables, reducir la dependencia de los combustibles fósiles y avanzar hacia un sistema energético más limpio e independiente;
22. Pide a la Comisión que elabore directrices más claras y normas de diligencia debida más rigurosas para las empresas e instituciones financieras de la Unión a fin de evitar interacciones involuntarias con entidades vinculadas a las flotas en la sombra;
23. Encarga a su presidenta que transmita la presente Resolución a la Comisión, al Consejo y al Servicio Europeo de Acción Exterior, así como a los Parlamentos y Gobiernos de los Estados miembros.